

18462 *RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 50/80, promovido por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 50/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Henkel Ibérica, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1978, se ha dictado con fecha 4 de marzo de 1981, por la citada Audiencia sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por «Henkel Ibérica, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho y veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve, el segundo desestimatorio de la reposición y el primero concediendo la marca «Ylang», María Yuste Yuste-Alboraya (Valencia) número ochocientos cincuenta y ocho mil ciento setenta y cinco, clase quinta, para distinguir «insecticidas de todas clases», a doña María Yuste Yuste; cuyos actos administrativos declaramos ajustados a derecho, y todo ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18463 *RESOLUCION de 30 de abril de 1982 del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 757/78, promovido por «Asta Werke, A. G.», contra resolución de este Registro de 7 de abril de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 757/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Asta Werke, A. G.», contra resolución de este Registro de 7 de abril de 1978, se ha dictado con fecha 21 de marzo de 1981, por la citada Audiencia sentencia declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que debemos desestimar como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Asta Werke, A. G.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial por el que en vía de reposición y con fecha siete de abril de mil novecientos setenta y ocho revocó la anterior denegación y por tanto concedió y admitió a registro el nombre comercial «Azca-Arte, Sociedad Anónima», con el número setenta y tres mil noventa y dos, para un negocio de antigüedades, por ser ajustado a derecho sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique al aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18464 *RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 217/80, promovido por «Arbora Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de febrero de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 217/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Arbora Internacional, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1979, se ha dictado con fecha 22 de mayo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Arbora Internacional, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de febrero de mil novecientos setenta y nueve que denegó la inscripción de la marca número ochocientos nueve mil quinientos trece, clase veintiuno, con el distintivo «Trotex», así como contra la resolución de doce de marzo de mil novecientos ochenta desestimatoria de la reposición deducida contra la anterior, debemos declarar y declaramos no ajustados a derecho y nulos tales acuerdos y, en consecuencia, debemos estimar y estimamos la demanda formulada en el presente recurso y, por ende, se acuerda la concesión de la inscripción en el Registro de la antes mencionada marca; y todo ello sin hacer declaración especial en cuanto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18465 *RESOLUCION de 30 de abril de 1982 del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 135/80, promovido por «Play, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de diciembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 135/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Play, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1978, se ha dictado con fecha 12 de mayo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Ramón Barbany Pons, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Play, Sociedad Anónima», contra los acuerdos adoptados por el Registro de la Propiedad Industrial de fechas veinte de diciembre de mil novecientos setenta y ocho y trece de febrero de mil novecientos ochenta, éste último desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el primero, mediante el que se concedió a don Manuel Otero Vila el modelo de utilidad número doscientos veintinueve mil trescientos veintiuno, sobre «silla infantil para automóviles», cuyos acuerdos declaramos nulos y sin valor y efecto alguno por no estar ajustados a derecho y sin efectuar pronunciamiento especial en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18466 *RESOLUCION de 30 de abril de 1982 del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 851/79, promovido por «General de Restaurantes, S. A.», contra resolución de este Registro de 2 de septiembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 851/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «General de Restaurantes, S. A.», contra resolución de este Registro de 2 de septiembre de 1978 se ha dictado con fecha 23 de marzo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «General de Restaurantes S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dos de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, y la desestimatoria de su reposición de veintiocho de junio de mil novecientos setenta y nueve, por las que se acordaba inscribir la marca número ochocientos treinta y ocho mil

treinta y ocho, con el diseño que se refleja con anterioridad, en favor de la Entidad "Comercial Midas, S. A.", debemos declarar, y declaramos conformes a derecho tales acuerdos y en consecuencia, debemos desestimar y desestimamos la demandada formulada en el presente recurso; y todo ello sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas causadas en el proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18467 RESOLUCION de 30 de abril de 1982 del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 926/79, promovido por «Arbora Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de noviembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 926/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Arbora Internacional, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de noviembre de 1978, se ha dictado con fecha 1 de julio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Arbora Internacional, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de seis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho y dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y nueve, ésta última desestimatoria de la reposición deducida contra la anterior, que denegaron la inscripción de marca número seiscientos noventa y tres mil novecientos dos, con el distintivo "Intimevax", para productos de la clase tercera, consistentes en toda clase de productos de perfumería y cosmética, aceites esenciales, jabones y dentífricos y desodorantes de uso personal, incluso íntimos, debemos declarar y declaramos no ajustados a derecho y nulos tales acuerdos y, en consecuencia, estimando la demanda formulada en el presente recurso, se acuerda la concesión de la inscripción de la marca dicha número seiscientos noventa y tres mil novecientos dos, con el distintivo "Intimevax", de la clase y para los productos que queden dichos, y todo ello sin hacer declaración especial en cuanto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18468 RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 760/78, promovido por «F. Hoffmann-La Roche and Co., AG.», contra resolución de este Registro de 17 de marzo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 760/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «F. Hoffmann-La Roche and Co. AG.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de marzo de 1977, se ha dictado con fecha 22 de junio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "F. Hoffmann-La Roche" contra los extremos de los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y siete y treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve, que lo denegaron el registro de la marca internacional número cuatrocientos dieciocho mil novecientos treinta y tres "Nausiprem", para ampa-

rar productos de las clases primera y quinta del nomenclátor internacional, anulamos los mismos por no ser conformes a derecho, declarando que procede la protección en España de dicha marca internacional, también para los productos de las clases primera y quinta del nomenclátor, con expresa exclusión de resinas y melanina y urea formol; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18469 RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 822/78, promovido por «Compañía Urbanizadora del Coto, S. A.», contra resolución de este Registro de 16 de mayo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 822/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Compañía Urbanizadora del Coto, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 10 de octubre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Compañía Urbanizadora del Coto S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y siete, así como frente a la desestimación del recurso de reposición contra tal resolución formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos de:

— Anular y anulamos tales resoluciones, por no ser conformes a derecho.

— Declarar y declaramos que es improcedente la concesión del rótulo de establecimiento "El Coto", número ciento diecinueve mil ciento cuarenta y uno, para distinguir un establecimiento dedicado a las actividades de restaurante, bar y cervecería, situado en el término municipal de Madrid. Sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18470 RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 832/78, promovido por «Sandoz, A. G.», contra resolución de este Registro de 31 de enero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 832/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sandoz, A. G.», contra resolución de este Registro de 31 de enero de 1977, se ha dictado con fecha 8 de junio de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Sandoz A. G.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y siete, que denegó la inscripción en España de la marca internacional número cuatrocientos dieciséis mil ochocientos cuarenta y uno "Sandovac", y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho condenando a la Administración a practicar la inscripción solicitada, limitada a vacunas contra la gripe; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»